

Comité de Selección

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

El órgano a cargo del procedimiento de selección, conformado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° R.G.G.R. N° 000361-2025-GR.LAMB/GGR [515784565-5]** de fecha 15 de abril del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES	
	DESDE	HASTA
PARA LA ADMISIÓN	05-05-2025	07-05-2025
PARA LA CALIFICACIÓN	07-05-2025	07-05-2025
PARA LA EVALUACIÓN	07-05-2025	07-05-2025
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	07-05-2025	07-05-2025

2. SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Jhoan Leoncio Chunga Martínez	Presidente	Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones
Enrico Castañeda Casanova	Primer Miembro	Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones
Guillermo Jeofre Michell Hernández Seminario	Segundo Miembro	Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N.º 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N.º 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

Comité de Selección

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2025-04-18 11:07:40.0	Válido
2	20602977910	DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.	2025-04-18 13:29:10.0	Válido
3	10436803287	NEYRA DE LA CRUZ SEGUNDO GUILLERMO	2025-04-18 13:54:19.0	Válido
4	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2025-04-18 13:57:49.0	Válido
5	20608398199	HOPE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	2025-04-18 14:15:51.0	Válido
6	20613414445	CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.	2025-04-21 22:39:55.0	Válido
7	10446381330	MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR	2025-04-22 12:55:06.0	Válido
8	20604434972	CONSTRUCTORA TUSHPUNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-22 21:02:18.0	Válido
9	20602897070	LTM CONSULT S.A.C. - LTMC S.A.C.	2025-04-22 21:21:00.0	Válido
10	10428223310	BANCES SALIRROSAS VICTOR MANUEL	2025-04-22 22:29:15.0	Válido
11	20487928047	CONTRATISTAS HERLIZ S.A.C.	2025-04-23 01:27:26.0	Válido
12	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2025-04-23 21:36:24.0	Válido
13	20477708821	CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.	2025-04-24 07:07:12.0	Válido
14	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	2025-04-24 07:54:00.0	Válido
15	10321324717	RODRIGUEZ FUENTES EDGARDO AQUILINO	2025-04-24 10:27:28.0	Válido
16	20606891572	VI AND SAM IMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-25 02:12:45.0	Válido
17	20495807461	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-25 20:58:41.0	Válido
18	20600010931	H Y V SERVICIOS DE INGENIERIA E.I.R.L.	2025-04-26 00:43:13.0	Válido
19	20602792766	VALESA INVERSIONES S.A.C.	2025-04-26 13:06:34.0	Válido

4. DETALLE DE LOS POSTORES

En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL			
Nomenclatura :	AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Servicio			
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINC			
Nro. Item	Descripción del Item			
RUC / Código	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTR			
10446381330	MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR	28/04/2025	18:54:07	Electronico
20602977910	CONSORCIO HOLDING MRG	28/04/2025	23:54:10	Electronico

Comité de Selección

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR CON R.U.C. N° 10446381330	28/04/2025	18:54:07
2	CONSORCIO HOLDING MRG CONFORMADO POR PASCO ASOCIADOS S.A.C. CON R.U.C. N° 20522325385 Y DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20602977910	28/04/2025	23:54:10

5. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de referencia, según corresponda.

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5	Anexo N° 6
MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR CON R.U.C. N° 10446381330	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Por Subsananar	Presenta / Cumple	No corresponde
CONSORCIO HOLDING MRG CONFORMADO POR PASCO ASOCIADOS S.A.C. CON R.U.C. N° 20522325385 Y DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20602977910	Presenta / Por Subsananar	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Por Subsananar	Presenta / Por Subsananar	No Presenta

5.1. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano a cargo del procedimiento de selección solicitó al postor:

- **MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR con R.U.C. N° 10446381330** subsanar su oferta dentro del plazo de UN (01) día hábil, debido a que en el Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría, señalando que se compromete a prestar el servicio de consultoría de obra, siendo el objeto de la contratación servicio de consultoría en general.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

Numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, al indicar erróneamente el objeto de la contratación, si es subsanable. Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

Numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	Sí corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde

Comité de Selección

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Razón por la cual, se adoptó la siguiente medida:

Documento solicitando la subsanación de ofertas	:	CARTA N° 01-2025-AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-1
Fecha de publicación en el SEACE de la solicitud de subsanación	:	5 de mayo del 2025
Fecha de presentación de la subsanación	:	No Subsanado
Detallar el documento o error que se subsanó	:	Anexo N° 04 – Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría

5.2. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, tres ofertas fueron declaradas no admitidas:

POSTOR	CONDICIÓN
MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR CON R.U.C. N° 10446381330	NO ADMITIDO
CONSORCIO HOLDING MRG CONFORMADO POR PASCO ASOCIADOS S.A.C. CON R.U.C. N° 20522325385 Y DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20602977910	NO ADMITIDO

A. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR CON R.U.C. N° 10446381330

Continuando con la etapa de admisión, el órgano a cargo del procedimiento de selección, revisó la consola del SEACE a fin de determinar si el postor cumplió con la solicitud de subsanación, por lo que se deja constancia que, el postor no cumplió con lo solicitado.

Comité de Selección



ALEX V. MENDOZA TERRONES
 Consultoría En Proyectos Y Ejecución De Obras Civiles
 INGENIERO CIVIL
 REG. C.I.P. N° 120898

CONSULTOR DE OBRAS
 REG. OSCE N° C18169

012

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 40-2025-GR.LAMB/CS-1
 Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**

Chiclayo, 28 de abril del 2025.


 ALEX VLADIMIR MENDOZA TERRONES
 DNI N° 44638133
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

[Visualizar Subscripciones de Oferta](#)

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN L.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPPE DE LA PROVINCIA REGION LAMBAYEQUE-2025-785
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE-2025-785
Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	1044882230
Consortio	No
Nombre o razón social	MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 968077 KB
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	05/05/2025
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	C,

Comité de Selección

Durante el proceso de evaluación de propuestas, se advirtió que el postor presentó el Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría, consignando como objeto de contratación la prestación del **servicio de consultoría de obra**. No obstante, conforme a las bases del procedimiento de selección, el objeto de la contratación corresponde al **servicio de consultoría en general**.

Este aspecto es de suma relevancia, ya que la declaración contenida en el Anexo N° 4 constituye un compromiso expreso del postor respecto al servicio específico que se obliga a prestar, en los términos establecidos en las bases.

La indicación incorrecta del objeto contractual configura una incongruencia sustancial entre la propuesta del postor y el requerimiento técnico formulado por la Entidad.

Ante esta situación, el órgano a cargo del procedimiento de selección procedió a otorgar el plazo correspondiente para la subsanación del Anexo N° 4, conforme al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, el postor no cumplió con presentar el documento corregido en el plazo otorgado, persistiendo así la discrepancia en el objeto del servicio ofertado.

Dado que la omisión no fue subsanada dentro del plazo previsto y que el contenido del Anexo N° 4 afecta directamente la validez del compromiso del postor con el objeto de la contratación, el órgano a cargo del procedimiento de selección, en cumplimiento del principio de legalidad y del marco normativo vigente, acordó no admitir la propuesta presentada.

Esta decisión se adopta con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del procedimiento de selección, garantizando que solo se evalúen propuestas que se encuentren plenamente alineadas con las condiciones técnicas y contractuales establecidas en las bases.

B. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO HOLDING MRG CONFORMADO POR PASCO ASOCIADOS S.A.C. CON R.U.C. N° 20522325385 Y DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20602977910

El postor a folios 211 presenta el Anexo N° 1 – Declaración Jurada del Datos del Postor que no es el formato exigido en las bases integradas del procedimiento de selección.

El postor a folios 189 presenta el Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra, señalando que se compromete a prestar el servicio de consultoría de obra, siendo el objeto de la contratación servicio de consultoría en general, además el anexo no cuenta con firma.

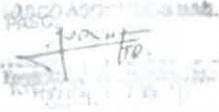
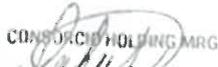
El postor a folios 186 al 187 – 183 al 185 – 177 al 178 – 174 al 176 – 172 al 173 presenta las Cartas de Compromiso del Personal Clave, las cuales no cuentan con las firmas legalizadas, vulnerando así el literal d) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Cabe precisar que, la omisión y error de determinada información en formatos y declaraciones juradas, y la no legalización de la firma se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento; sin embargo, este colegiado no otorgará plazo para la subsanación del mismo, debido a lo descrito en el párrafo siguiente.

El postor a folios 169 al 170 presenta el **ANEXO N° 06 – PROMESA DE CONSORCIO** indicando en varios párrafos, una de las obligaciones del consorciado DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L. es **el servicio es la consultoría de obra y aprobación del expediente técnico**; siendo el objeto de la convocatoria la **contratación del servicio de consultoría en general para la elaboración del estudio de pre inversión**.

Comité de Selección

169

CONSORCIO HOLDING MRG ARQUITECTURA, INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN	
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - SEDE CENTRAL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1/2025 GR LAMBAYEQUE "Desarrollamos soluciones de ingeniería que mitigan el cambio climático"	
<ul style="list-style-type: none">- Responsable de veracidad y/o autenticidad de los documentos insertos presentados en la oferta para acreditar experiencia del postor en las especialidades tales como (contratos, adendas, conformidad, entre otros).- Ser el Operador Tributario del Consorcio.- Responsable de las Labores Administrativas y financieras.- Responsable de la recopilación, revisión, autenticidad y presentación de los currículums, certificados, constancias u otros documentos que acredite la experiencia de los profesionales solicitados para el servicio de consultoría de obra	
<ul style="list-style-type: none">- Responsable de la elaboración de los planes de venta, fletes, compromisos de alquiler, compromisos de mantenimiento, etc.	
equipamiento estratégico solicitado para el servicio de consultoría de obra	
<ul style="list-style-type: none">- Responsable de la autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro, por tanto, es responsable de la suscripción del contrato- Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como currículos, certificados, constancias u otros documentos que acredite la experiencia de los profesionales y técnicos a ser reemplazados.- Responsable de la tramitación de garantía y carta fianza, así como su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los documentos que se gestionen para su obtención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones con el estado.- Responsable frente a terceros (personal técnico, administrativo, obreros y otros) en caso de siniestros o accidentes dentro y fuera de la ejecución del servicio de consultoría, así como será responsable ante la entidad del incumplimiento de la prestación del servicio y de los daños sufridos que se presenten, producidos o no, durante la aprobación del expediente técnico, de acuerdo a lo establecido en el art.173 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y/o en los documentos derivados del procedimiento de selección- Responsable y beneficiario de las utilidades que se generen de la prestación del servicio ante SUNAT.	
TOTAL OBLIGACIONES	100%
Chiclayo, 28 de Abril de 2025	
 PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC N° 20522325385 YORSH KLISMAN FERNANDEZ TAFUR GERENTE GENERAL DNI 48047513	 CONSORCIO HOLDING MRG MARVIN DIAZ JALCA GERENTE GENERAL DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L. RUC N° 20602977910 MARVIN DIAZ JALCA SUB GERENTE DNI 45464100

Se precisa que, el objeto de la presente convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN**. Sobre ello se identifica que el postor se ha comprometido a ejecutar obligaciones **QUE NO CORRESPONDEN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**.

Al respecto se debe tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO"**, la cual nos indica, en el numeral 7.4.2. Promesa de consorcio, literal 1. Contenido mínimo, apartado d), lo siguiente:

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. **En el caso de consultorías en general**, consultorías de obras y ejecución de obras, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.**

Comité de Selección

Habiéndose identificado que el postor no se ha comprometido a ejecutar obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, se aprecia que ha incumplido lo dispuesto en dicha directiva.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** que textualmente señala que: "el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable".

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	Sí corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	Sí corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 6 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable en cuanto a las obligaciones de los consorciado, debido a que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, además que la modificación de las obligaciones de los consorciados, sí alteraría el contenido esencial de la oferta.

Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CONSORCIO HOLDING MRG** conformado por **PASCO ASOCIADOS S.A.C.** con R.U.C. N° 20522325385 y **DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20602977910, por no haber cumplido con todos los requisitos de admisibilidad, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

5.3. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, ninguna oferta fue admitidas por lo que no se procederá con la calificación.

Comité de Selección

6. ACUERDO ADOPTADO

El órgano a cargo del procedimiento de selección, por UNANIMIDAD da por aprobado los resultados de la admisión y calificación de las ofertas, por lo que se determina:

PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO la AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-1 cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, por no existir ninguna oferta válida, esto en mención al Artículo 29 de la Ley y 65 del Reglamento.

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística la publicación de los resultados contenidos en la presente acta, a través del SEACE.

TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

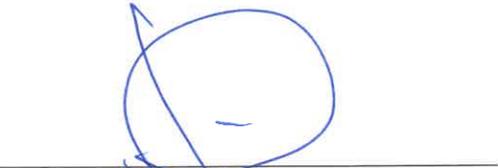
En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.



**JHOAN LEONCIO CHUNGA
MARTÍNEZ**
Presidente



**ENRICO CASTANEDA
CASANOVA**
Primer Miembro Titular



GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNÁNDEZ
SEMINARIO
Segundo Miembro Titular